

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No 02 DE 2025 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

El plazo para presentar observaciones a los términos de referencia fue hasta el 22 de abril de 2025, por lo tanto, con este documento se atienden las mismas según orden de llegada a través de los correos electrónicos indicados en los términos de referencia.

Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO serán tenidas en cuenta.

Nota 1: **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

OBSERVACIÓN 1

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/14/2025 a las 1:11:00 PM

1. Conforme a lo expuesto, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Adjunto concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la respectiva aplicación y aceptación de la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se puede continuar utilizando después de 3 años de constituida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, informa que la revisión de los requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional, conforme a los términos de referencia del proceso de Invitación Pública No. 002 DE 2025, se hará contra la información que se encuentre consignada en el certificado del RUP vigente y en firme que anexe el respectivo postulante. De este modo, podrá tenerse en cuenta información financiera y organizacional con corte al 31 de diciembre de 2023 o al 31 de diciembre de 2024, según aplique, siempre que el RUP que se anexe a la postulación se encuentre vigente y en firme.

OBSERVACIÓN 3

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/14/2025 a las 1:11:00 PM

3. Respecto al numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, solicito NO restringirla únicamente a proyectos de clasificación COMERCIAL sino ampliarla y aceptar edificaciones institucionales teniendo en cuenta que el proyecto del NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) corresponde a uso Institucional. Asimismo, solicito ampliar la antigüedad a contratos ejecutados en los últimos veinte (20) años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que, en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, de los Términos de Referencia, se incluye el uso institucional. Por otro lado, respecto a la ampliación de la antigüedad de los contratos acreditados, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia

OBSERVACIÓN 4

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/14/2025 a las 1:11:00 PM

4. Respecto a los soportes de experiencia admisible y ponderable del proponente, solicito aclarar en caso de experiencia adquirida con particulares, cuál sería el documento idóneo en caso que no se tenga estipulado la suscripción del acta de liquidación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en los Términos de Referencia: Para CONTRATOS cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)

OBSERVACIÓN 5

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/14/2025 a las 1:11:00 PM

5.1. Respecto a la NOTA 1, solicito aclarar en caso de experiencia adquirida con particulares, cuál sería el documento idóneo en caso que no se tenga estipulado la suscripción del acta de liquidación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en los Términos de Referencia: Para CONTRATOS cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)

OBSERVACIÓN 6

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/14/2025 a las 1:11:00 PM

5.2. Respecto a la NOTA 2, solicito que el soporte de experiencia con particulares se soporte con certificado de facturación expedido y firmado por el contador o revisor fiscal de la compañía. Lo anterior teniendo en cuenta que por antigüedad y archivo ya no se cuenta con las copias de las facturas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia

OBSERVACIÓN 7

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/14/2025 a las 1:11:00 PM

5.3. Respecto a la NOTA 3, solicito eliminar el código 72 ya que corresponde a proyectos de construcción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que, en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, de los Términos de Referencia, se establece que El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así: MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS de consultoría y de obra, (...). Por lo tanto, NO SE ACEPTA la observación.

OBSERVACIÓN 8

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/14/2025 a las 1:11:00 PM

6. *Respecto al numeral 2.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL POSTULANTE, solicito que en caso de proponente plural se puedan aliar hasta un máximo de tres (3) empresas y NO restringirla a máximo dos (2) integrantes.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, teniendo en cuenta que el requisito busca que el líder técnico para el oferente plural cuente en proporciones iguales la experiencia que acreditará en el proceso. Esta medida se fundamenta en la necesidad de asegurar la idoneidad técnica y financiera del futuro contratista, lo que permitirá reducir los riesgos en la ejecución del proyecto. Por lo anterior, se requiere que los oferentes plurales acrediten una capacidad suficiente para respaldar la gestión, operación y administración requeridas. Por lo anterior, se mantiene lo indicado en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 9

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/14/2025 a las 1:11:00 PM

7. Respecto al numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, solicito ampliarla y aceptar edificaciones de los siguientes usos: COMERCIAL (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), INSTITUCIONAL, HOTELES, LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte). Asimismo, solicito ampliar la antigüedad a contratos ejecutados en los últimos veinte (20) años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los Términos de Referencia, se incluye el uso institucional. Por otro lado, respecto a la ampliación de la antigüedad de los contratos acreditados, **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN**

OBSERVACIÓN 10

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/16/2025 a las 6:53:00 PM

Respecto a la experiencia habilitante y ponderable, solicito ampliarla y aceptar contratos ejecutados en los últimos 20 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia

OBSERVACIÓN 11

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/16/2025 a las 6:53:00 PM

Respecto a la experiencia acreditada con particulares, solicito a la entidad aclarar cuál sería el documento idóneo en caso que no se tenga estipulado la suscripción del acta de liquidación? Lo anterior teniendo en cuenta que en las últimas propuestas siempre me terminan rechazando por no aportar el acta de liquidación aun cuando he explicado que muchos contratos entre particulares NO tienen estipulado la firma de un acta de liquidación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en los Términos de Referencia, en el numeral 2.2.2. En el que entre otros se precisa: "(...)Para CONTRATOS cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:(...)"

OBSERVACIÓN 12

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/21/2025 a las 12:04:00 PM

Por favor me confirma si el proyecto P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2025, proporcionará el espacio físico para el personal de LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE, red eléctrica, internet, mobiliario, servicios sanitarios, radios de comunicación interna, papelería, etc.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, el Administrador Delegado de Obra tiene la obligación contractual

Página 1 de 17

de: Suministrar la instalación de un campamento de obra para uso de la supervisión técnica y de la interventoría, con una capacidad mínima de cinco (5) puestos de trabajo y cuyas especificaciones técnicas se encuentra establecidas en el documento de Especificaciones Técnicas de Construcción; además este espacio deberá contar con las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de telecomunicaciones requeridas para su correcto uso.

OBSERVACIÓN 13

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/21/2025 a las 12:04:00 PM

Es posible dezplazar la fecha de entrega de la propuesta hasta el 30 de abril de 2025.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; por lo que, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, de los Términos de Referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos> "

OBSERVACIÓN 14

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/21/2025 a las 1:41:00 PM

A lo largo de los Términos de Referencia, hemos notado que se solicita, tanto para la experiencia admisible como puntuable, la “SUPERVISIÓN” de edificaciones, teniendo en cuenta que en Colombia este tipo de contratos y actividades son conocidas como “INTERVENTORIAS”, por lo tanto, solicitamos que se nos confirme si nuestra afirmación es correcta en cuanto a que SUPERVISION e INTERVENTORIA es lo mismo, esto con el fin de certificar las experiencias solicitadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite comunicar que existen serias diferencia entre uno y otro, toda vez que la Interventoría como lo precisa el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, contempla la interventoría como el seguimiento técnico, especializado realizado por un tercero respecto a la ejecución de un contrato, como se indica a continuación: "(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. (...)". Por su parte, la supervisión técnica independiente se fundamenta en el artículo 4 de la Ley 400 de 1997 en consonancia con lo dispuesto en la Norma de Sismoresistencia Colombiana NSR-10, enfocándose en que la obra efectivamente

Página 2 de 17

cumpla con lo establecido en materia estructural (planos, diseños, y demás especificaciones) Por lo que de cumplirse con lo previsto se concede un certificado de ocupación.

Finalmente, en respuesta a su observación y teniendo en cuenta las actividades propias que deberá ejecutar el proveedor seleccionado en el presente proceso, para asignación de puntaje se tiene en cuenta la experiencia específica adicional en contratos para la supervisión técnica independiente, mientras que en la experiencia específica admisible se establece que puede presentarse máximo 1 contrato de interventoría.

OBSERVACIÓN 15

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/21/2025 a las 3:39:00 PM

De acuerdo a los TDR en el numeral 1.8 GARANTIAS, Pagina 24/156, se solicita el amparo de Calidad de los Servicios, en los siguientes términos:

Calidad de los Servicios 10% Sobre el valor del contrato; igual al plazo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo y cinco (5) años más a partir del recibo a satisfacción del servicio.

Solicitamos contar el plazo de los cinco (5) años, a partir del recibo a satisfacción de la obra. Pues la aseguradora tiene como plazo máximo de cobertura cinco (5) años. No incluir los 28 meses de construcción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que lo solicitado no procede toda vez que la supervisión técnica independiente contempla entregables, así como servicios que se van suministrando tanto dentro de la ejecución como otros que deben acreditarse con posterioridad al recibo a satisfacción.

OBSERVACIÓN 16

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/21/2025 a las 6:43:00 PM

Solicitamos AJUSTAR EL REQUISITO DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS por INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, puesto que la palabra SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA son términos técnicos equivalentes toda vez que las actividades a desarrollar y responsabilidades son iguales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que se conserva la exigencia de experiencia relacionada con el objeto

Página 3 de 17

contractural, teniendo en cuenta la salvedad presente en la Nota 1 del numeral 2,2,1. Así entonces, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 17

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/21/2025 a las 6:43:00 PM

Solicitamos a la entidad contratante permitir que la experiencia acreditada sea en un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo seis (10.000) M2 construidos, el cual permitirá pluralidad de oferentes y garantizará mayor equidad participativa en dicho proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que mantiene los niveles de exigencia respecto a la experiencia por acreditar, en relación con el objeto contractual. Así entonces, NO SE ACEPTA la observación al respecto en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 18

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/21/2025 a las 6:43:00 PM

Solicitamos en la Nota 2, que al menos UNO (1) de los CONTRATOS presentados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, deberá contar con un área construida mínima de 3.000 m2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que mantiene los niveles de exigencia respecto a la experiencia por acreditar, en relación con el objeto contractual. Así entonces, NO SE ACEPTA la observación al respecto en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 19

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/21/2025 a las 6:43:00 PM

*Solicitamos aclarar, a que se refiere con la Nota 4, la cual requiere que, para acreditar la experiencia ESPECÍFICA ADMISIBLE Y ADICIONAL se tendrán en cuenta certificaciones de CONTRATOS de construcción de edificaciones nuevas?
Cual es la experiencia adicional requerida? Cuáles son los requisitos?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que los requisitos respecto a la experiencia específica adicional, se

presentan en el numeral 2,5,1 de los Términos de Referencia. Adicionalmente, tal como se menciona en la Nota 4 del numeral 2,2,1 de los Términos de Referencia, para acreditar tanto la experiencia admisible como la adicional, se tendrán en cuenta contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de reforzamiento estructural, modificación, adecuación, ampliación o similar de edificaciones.

OBSERVACIÓN 20

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 9:19:00 AM

Sobre el numeral 2.2.1 – Experiencia Específica Admisible

Solicitamos amablemente a la entidad definir con claridad el término "Supervisión Técnica Independiente" y explicar en qué se diferencia, para efectos de este proceso, de la interventoría técnica tradicional. En el sector de la construcción, los términos "supervisión técnica" e "interventoría" suelen usarse de manera intercambiable, y no es usual que se exija que el objeto contractual incluya expresamente el calificativo "independiente".

En este sentido, agradeceríamos se aclare si serán admitidas experiencias contractuales en las que se haya ejercido interventoría técnica o supervisión técnica conforme a la NSR-10, aun cuando no se incluya la palabra "independiente" en el objeto contractual, pero sí se demuestre independencia funcional y técnica en el desarrollo de las actividades.

Esta aclaración es fundamental para garantizar igualdad de condiciones y evitar restricciones injustificadas en la participación de oferentes con experiencia comprobada en el objeto del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que se conserva la exigencia de experiencia relacionada con el objeto contractual, teniendo en cuenta la salvedad presente en la Nota 1 del numeral 2,2,1 de los Términos de Referencia. Así entonces, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 21

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 9:19:00 AM

Sobre el numeral 5 – Cronograma y Plazo de Presentación de Postulaciones

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el plazo de cierre para la presentación de propuestas por al menos un (1) mes, con el fin de asegurar una participación adecuada, equitativa y técnicamente sustentada por parte de los interesados.

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, el nivel de detalle exigido en los términos de referencia, y los requisitos de experiencia y documentación técnica,

Página 5 de 17

consideramos que el plazo actual resulta insuficiente para una preparación rigurosa y completa de las propuestas. Una ampliación del término permitirá a los oferentes reunir la información solicitada, verificar la trazabilidad de su experiencia, conformar equipos idóneos y garantizar la calidad y solidez de las postulaciones, en beneficio del éxito del proceso y del proyecto en general.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; por lo que, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, de los Términos de Referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 22

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 11:55:00 AM

Solicitamos aclaración a lo siguiente:

Para el supervisor técnico piden: ... 4 proyectos donde haya desarrollado las actividades correspondientes a la experiencia específica y cuya área de construcción debe ser igual o superior a 21.000 m²

Consulta, cada proyecto debe ser de 21.000 m², o la sumatoria de los 4 proyectos debe ser esa área, o superior?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, según lo anotado en el numeral 2,2,1 de los Términos de Referencia, se debe acreditar la experiencia específica admisible con máximo cuatro (4) contratos de obra, suscritos, ejecutados y terminados, con un área construida, individual o sumada, de mínimo veintiún mil metros cuadrados (21,000 m²).

OBSERVACIÓN 23

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 11:55:00 AM

A fin de estructurar una oferta acorde a los requisitos de Colpatría, solicitamos el cierre sea aplazado para el 29 de abril de 2025.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que **SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN;** por lo que, a

Página 6 de 17

través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, de los Términos de Referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 24

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 4:46:00 PM

En relación con el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE:

En la Nota 1, se indica: “El postulante podrá presentar máximo UN (1) de los CONTRATOS para la acreditación de la experiencia admisible, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE y/o INTEGRAL DE OBRA PARA EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS”. Teniendo en cuenta el objeto y alcance de la presente contratación, solicitamos no limitar la experiencia a interventoría integral (donde se entiende del pliego debe indicar que contemplo en su alcance interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable) y permitir la acreditación de experiencia interventoría técnica y uno cualquiera de los otros componentes antes indicados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, en concordancia con el objeto contractual a ejecutar, se conserva la exigencia de acreditar experiencia admisible, según la Nota 1 del numeral 2,2,1 de los Términos de Referencia, con contratos cuyo objeto contractual correspondan a Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable y/o Integral de obra para edificaciones públicas o privadas.

OBSERVACIÓN 25

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 4:46:00 PM

Adicionalmente, entendemos que el contrato aportado para cumplir con la Nota 1 podrá no cumplir con lo solicitado en ese mismo numeral que indica “contratos cuyo objeto corresponde a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE” dado a que se solicita que deberá corresponder con “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE y/o INTEGRAL DE OBRA”, favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, teniendo en cuenta la Nota 1 del numeral 2,2,1, de los Términos de Referencia, se permite que máximo uno (1) de los contratos para acreditación de la experiencia admisible, tenga por objeto contractual Interventoría Técnica, Administrativa,

Página 7 de 17

Jurídica, Financiera y Contable y/o Integral de obra para edificaciones públicas o privadas.

OBSERVACIÓN 26

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 4:46:00 PM

En relación con el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

En la Nota 2 se indica Nota 2: Los CONTRATOS que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72.

Al respecto solicitamos modificar el código UNSPC en el segmento 72 ya que este hace referencia a actividades de obra y teniendo en cuenta que el objeto y alcance de la contratación es de consultoría, solicitamos sean válidos los códigos UNSPC en el segmento 80 y/o 81.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 27

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 4:46:00 PM

En relación con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, para los contratos que no están obligados a expedir Acta de liquidación, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.2, se entiende que no se exigirá la presentación de dicho documento y en consecuencia la entidad evaluará la experiencia únicamente con copia del contrato y la certificación del contrato. Favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en los Términos de Referencia: Para CONTRATOS cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

OBSERVACIÓN 28

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 4:46:00 PM

En relación con el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, indica que el postulante debe diligenciar y adjuntar el Formulario No. 4 del presente documento. Al verificar el contenido del Formulario

Página 8 de 17

No. 4, en el mismo solicita información respecto a:

- M2 ÁREA CONSTRUIDA DE INDIVIDUAL
- M2 ESTRUCTURA METÁLICA
- M2 PISO EN CUBIERTA TERMO ACÚSTICA
- ML CIMENTACIÓN PROFUNDA

Teniendo en cuenta que el requisito solicitado está relacionado con el área construida cubierta, entendemos que no es necesario relacionar en el formato las actividades diferentes al ÁREA CONSTRUIDA. Favor confirmar.

Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades contratantes no acostumbran a certificar otra información en las constancias que expiden.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN; por lo que, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el Formulario No. 4, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 29

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 4:46:00 PM

Teniendo en cuenta el presupuesto escogido por la entidad, de acuerdo con lo registrado en el estudio de mercado, el cual corresponde al valor ANIM de \$1.283.594.677, solicitamos que para la asignación de puntaje del factor económico (numeral 2.5.2) se elimine la fórmula de menor valor dado que el presupuesto es muy ajustado para el desarrollo del presente proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, toda vez que con las tres opciones de asignación del puntaje del factor económico (menor valor, media aritmética y media geométrica) se busca reconocer la propuesta más favorable en la mayor medida posible para el Proyecto.

OBSERVACIÓN 30

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 4:46:00 PM

En relación con lo establecido en el numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN y teniendo en cuenta el poco tiempo entre las respuestas a observaciones y el cierre de la convocatoria, solicitamos respetuosamente ampliar la fecha de cierre y entrega de propuestas en al menos cinco (5) días hábiles, con el fin de poder preparar adecuadamente la oferta ajustada a las condiciones requeridas por la entidad.

Página 9 de 17

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; por lo que, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, de los Términos de Referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 31

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 4:47:00 PM

Solicitamos respetuosamente a la entidad requerir los siguientes indicadores en los siguientes términos

Capital de Trabajo 12% del PO

Patrimonio 17% del PO

Realizamos la solicitud en atención al tipo de proceso, ya que para su ejecución los posibles oferentes y posterior contratista no se incurra en gastos o inversiones de gran magnitud como lo es un contrato obra civil

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, ya que es necesario garantizar que, ante el plazo y complejidad del Proyecto, el futuro contratista ostente una solidez financiera suficiente para ejecutar el contrato en las condiciones establecidas. Adicionalmente, es pertinente indicar que para promover la mayor participación, los postulantes podrán presentarse bajo una estructura plural..

OBSERVACIÓN 32

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 5:06:00 PM

ARQ S.A.S. en su calidad de proponente interesado en participar en el proceso de la referencia, se permite remitir las siguientes observaciones a los términos del proceso:

- *Solicitamos aclaración respecto al requisito de experiencia específica descrito en los términos de referencia. En el documento se establece que el supervisor debe haber realizado actividades cuya área de construcción sea igual o superior a 21.000 m². Sin embargo, no se especifica si dicha superficie puede sumarse entre los cuatro proyectos requeridos o si cada proyecto de manera individual debe cumplir con este requisito.*

Página 10 de 17

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, según lo anotado en el numeral 2,2,1 de los Términos de Referencia, se debe acreditar la experiencia específica admisible con máximo cuatro (4) contratos de obra, suscritos, ejecutados y terminados, con un área construida, individual o sumada, de mínimo veintiún mil metros cuadrados (21,000 m²).

OBSERVACIÓN 33

➤ Mediante correo electrónico enviado el 4/22/2025 a las 5:06:00 PM

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1085 de 2015, que permite a los socios o accionistas aportar su experiencia a la empresa, solicitamos la reducción de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo a >0.00. Esto con el propósito de facilitar la participación en el proceso de aquellas empresas que cumplen con esta condición.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, con el fin de garantizar que, ante el plazo y complejidad del Proyecto, el futuro contratista evidencie una capacidad organizacional suficiente que respalde el cumplimiento del Proyecto en las condiciones establecidas. Adicionalmente, es pertinente indicar que para promover la mayor participación, los postulantes podrán presentarse bajo una estructura plural.

Bogotá, 24 de abril de 2025